



Dirección Nacional de Sanidad
de las Fuerzas Armadas

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE SANIDAD DE LAS FF.AA.
DIVISIÓN COMERCIAL**

Montevideo, octubre 2021

ATENCIÓN EN ASSE

PREGUNTAS FRECUENTES

¿Me puedo atender en las dependencias de ASSE si soy usuario militar?

Si. Gracias al Decreto N°607/988 del 27 de Setiembre de 1988, que establece un convenio de atención entre el MDN y el MSP para el interior del país.

¿Me puedo atender en las dependencias de ASSE de Montevideo?

NO. El convenio solamente contempla el interior del país.

¿Si me encuentro de paso en el interior del país, ¿puedo atenderme?

Sí, pero solamente en caso de emergencia o urgencia (y todo lo que derive de dicha consulta). No podrá solicitar consultas coordinadas, retiro de medicación crónica, etc.

¿Y si vivo en el Área Metropolitana?

El área metropolitana es una diagramación geográfica arbitraria; es decir si la dependencia de ASSE se encuentra en área metropolitana pero fuera de los límites de Montevideo, deben brindarle atención.

¿Mis familiares también pueden atenderse?

Sí, siempre y cuando estén registrados como beneficiarios de Sanidad militar.



Dirección Nacional de Sanidad
de las Fuerzas Armadas

¿Dónde puedo averiguar si tengo derecho a Sanidad Militar?

En la página web de la D.N.S.FF.AA <https://www.dnsffaa.gub.uy> (“Usuarios”, “Verifique su derecho”), o en la División Registro de Usuarios de la D.N.S.FF.AA. 24876666 int 1228, o en el sector Admisión int 1922-1924.

¿Dónde debo registrar o regularizar a mis familiares directos o a cargo, para que tengan derecho a Sanidad Militar?

En la División Registro de Usuarios de la D.N.S.FF.AA. 24876666 int 1228.

¿Puedo atenderme solo presentando la Cedula de identidad?

NO es posible.

¿Qué necesito presentar para atenderme en las dependencias de ASSE del interior del país?

Se debe presentar un Formulario MA2 que contendrá sus datos y el tipo de asistencia que requiere (consultas de urgencia, pase a policlínica, retiro de medicación, etc.).

¿Dónde consigo el Formulario MA2?

El formulario MA2 se descarga de la página web de la D.N.S.FF.AA <https://www.dnsffaa.gub.uy> (“Información de Interés”, “recuadro ROJO MA2”).

¿Cualquier persona puede descargar el formulario MA2 de la web?

NO. Dicho formulario solamente podrá ser descargado ingresando el número de documento de identidad, siempre y cuando se esté habilitado como beneficiario de Sanidad Militar.

¿Puedo seguir usando el Formulario MA2 anterior, que venía sin firmas?

NO. Solamente son validos los nuevos formularios que se descargan de la página web (<https://www.dnsffaa.gub.uy>); y ya poseen firmas digitales.



Dirección Nacional de Sanidad
de las Fuerzas Armadas

Una vez impreso el Formulario MA2, ¿puedo concurrir directamente a las dependencias de ASSE para asistirme?

Sí. Únicamente si usted va a solicitar atención de urgencia o emergencia, o si solicitara hora para policlínica de medicina general u otra especialidad que no requiera pase.

Para todo lo demás, luego de tener impreso el formulario, debe dirigirse al médico de la dependencia militar, para que este le especifique el tipo de atención necesaria y le coloque su firma y sello profesional correspondiente.

¿Qué tiempo de validez tiene el formulario MA2 luego de impreso?

No pierde validez, independientemente del momento en que fue impreso.

Si tengo que retirar medicación, ¿preciso algo mas además del MA2 firmado por el médico militar?

SI. Una receta médica (firmada y sellada) para cada medicación que requiera.

Si la receta no tiene sello, ¿es válida?

Sí, siempre y cuando este anotado y sea legible, el numero de caja profesional del médico actuante.

¿Si tengo una urgencia, también debo llevar el MA2 impreso?

NO. Si le surge una urgencia médica, solo debe concurrir a la puerta de emergencia de la dependencia de ASSE más cercana.

¿Qué medico “militar” puede firmar el MA2?



Dirección Nacional de Sanidad
de las Fuerzas Armadas

Se entiende por médico “militar” a aquel profesional que preste servicios en una dependencia militar (es decir un Centro de Atención Periférica “CAP”; o una Unidad militar de cualquiera de las 3 fuerzas); o en un Centro de Retirados Militares.

El médico de las Unidades, ¿puede firmar los MA2 o las recetas para personal en situación de retiro o familiares directos?

No está obligado; pero debido a la existencia de localidades del interior que no tiene CAP, o que el mismo se localiza muy alejado del centro local, se exhorta a dichos médicos que en pos de facilitar la atención de la familia militar, otorguen a usuarios en situación de retiro o a familiares con derechos, la firma correspondiente que les permita asistirse en las dependencias de ASSE. Aunque queda a criterio del profesional actuante.

¿Qué pasa si el médico de la unidad no quiere firmar el MA2 a usuarios en situación de retiro o familiares directos?

Para estos casos se acepta que el usuario descargue el formulario MA2 y concurra a ASSE para su atención; pero SOLAMENTE podrá solicitar atención de urgencia o emergencia, o solicitar hora para policlínica de medicina general u otra especialidad que no requiera pase.

¿Qué hago si no existe CAP, Unidad militar, o Centro de Retirados en la localidad?

Para estos casos se acepta que el usuario descargue el formulario MA2 y concurra a ASSE para su atención; pero SOLAMENTE podrá solicitar atención de urgencia o emergencia, o solicitar hora para policlínica de medicina general u otra especialidad que no requiera pase.

¿Qué sucede si el CAP y/o la Unidad militar se encuentran a más de 20 kms del centro local?

Para estos casos se acepta que el usuario descargue el formulario MA2 y concurra a ASSE para su atención; pero SOLAMENTE podrá solicitar atención de urgencia o



Dirección Nacional de Sanidad
de las Fuerzas Armadas

emergencia, o solicitar hora para policlínica de medicina general u otra especialidad que no requiera pase.

¿Qué tipo de asistencia es la que me puede brindar ASSE?

El decreto establece que toda prestación o servicio propio que la dependencia de ASSE tenga a su disposición y que NO sea un servicio contratado por ASSE (es decir tercerizado), debe brindársela a los usuarios de Sanidad militar.

¿Puedo concurrir a ASSE solo a retirar medicación?

Sí, siempre y cuando lleve el formulario MA2 y todas las recetas correspondientes. Aunque se exhorta a la familia militar a que el retiro de medicación se haga en primera instancia en el CAP y de no ser posible, entonces se acuda a las dependencias de ASSE.

Si en ASSE me dan una receta para medicación, ¿me sirve dicha receta para poder retirarla en el CAP?

NO. Aunque se exhorta a los médicos del CAP, que en pos de facilitar la atención de la familia militar, convaliden las recetas médicas de ASSE. No está obligado, aunque queda a criterio del profesional actuante.

Si de la consulta en ASSE surge la necesidad de realizar estudios de laboratorio, paraclínica o pase a especialista, etc.; ¿debo descargar un nuevo formulario MA2 y concurrir nuevamente al CAP u Unidad para que el médico militar lo firme y selle?

NO. Todo lo que derive de la consulta con un medico de ASSE, se tramita directamente en el formulario MA2 que se presentó para dicha consulta.

Al solicitar asistencia en dependencias de ASSE, ¿debo abonar algún ticket?

NO. El usuario no debe abonar nada. Todos los costos corren por cuenta de la D.N.S.FF.AA.



Dirección Nacional de Sanidad
de las Fuerzas Armadas

Si tengo otra cobertura médica, ¿también puedo atenderme en ASSE?

Sí. Debido a que Sanidad Militar no forma parte del FO.NA.SA., nuestros usuarios pueden, si así lo desean, adquirir otra cobertura médica, ya sea por FO.NA.SA. (en caso de contar con otra fuente laboral) o en forma privada; y eso no le quita derechos de la asistencia en la D.N.S.FF.AA y por tanto también tienen derecho de asistirse en las dependencias de ASSE del interior del país acorde al Decreto 607/988.

Saluda a usted atentamente,

El Jefe de la Sección Control ASSE

Sgto.1º (M)

Diego Rabellino.-